



FIJA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA DE PROYECTOS REEVALUADOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2020, DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA Y MODALIDADES QUE SE INDICAN

EXENTA N° 619 *07.abr.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 2, de 2020, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución Exenta N° 1.124, de 2020, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 1.275 que modifica bases; en la Resolución Exenta N° 1.622, de 2020, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.838, de 2020, que resuelve recursos de reposición interpuestos; en la Resolución Exenta N° 1.960, de 2020, que resuelve recursos jerárquicos; en la Resolución Exenta N° 1.371, de 2020, que fija evaluadores externos; en la Resolución Exenta N° 1.873, que fija Comisión de selección; en la Resolución Exenta N° 2.354, de 2020, que distribuye remanentes, destina recursos, fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 319, de 2021, que resuelve recursos de reposición; todas las anteriores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la convocatoria pública 2020 del programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea y modalidades que indica.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 9 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el

año 2020, contempla en la Glosa N°17, asignación 138, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.124 de 2020, de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2020 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales; Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Espacios Culturales, submodalidad A y B; y Redes Sectoriales de Espacios Culturales; modificadas posteriormente por Resolución Exenta N° 1.275 de 2020, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria fueron oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, cuyo proceso de evaluación fue llevado a cabo de manera independiente por dos evaluadores(as) externos(as) de destacada trayectoria, elegidos por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de entre la nómina de evaluadores designados por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, nómina que fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 1.371 de 2020, de esta Subsecretaría. Dichas personas realizaron la evaluación de las postulaciones admisibles de conformidad con los criterios establecidos en bases de convocatoria.

Que concluida esta etapa, las evaluaciones debidamente suscritas fueron remitidas a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quién consolidó los puntajes obtenidos en la evaluación, remitiendo las postulaciones que tuvieron la calidad de elegibles a la Comisión de Selección válidamente designada en Resolución Exenta N° 1.873 de 2020, de esta Subsecretaría.

Que la Comisión de Selección realizó el proceso de selección y asignación de los recursos a las postulaciones que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de postulaciones elegibles, y de acuerdo a los criterios de selección establecidos en bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.354, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, los responsables de las postulaciones Folios N° 579758, 582888 y 574364, interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 2.354 antes referida,

fundados en supuestos errores cometidos en las instancias de evaluación externa, que habrían afectado de forma determinante en la selección en lista de espera o no selección de sus postulaciones, lo cual fue acogido mediante Resolución Exenta N° 319, de 2021, de esta Subsecretaría, ordenándose que fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, respecto de los criterios correspondientes, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las respectivas bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se procedió a la reevaluación de las postulaciones Folios N° 579758, 582888 y 574364, por parte de las respectivas evaluadoras externas, las que en virtud de sus facultades y según consta en los respectivas Fichas Únicas de Evaluación, procedieron a reevaluar y determinar el puntaje en los criterios acogidos.

Que en razón de los puntajes obtenidos en las respectivas instancias de evaluación, la postulación Folio N° 582888 mantendría su puntaje total de 93,87, conservando su calidad de seleccionado en cuarto lugar en lista de espera para la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad de Espacios Culturales, Submodalidad A. Por otro lado, la postulación Folio N° 579758 obtuvo un puntaje total de 96,51, modificándose su estatus de no seleccionado a seleccionado en sexto lugar en lista de espera para la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad de Agentes Culturales. Por último, la postulación Folio N° 574364 obtuvo un puntaje total de 93,94, modificándose su estatus de no seleccionado a seleccionado en cuarto lugar en lista de espera para la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, Modalidad de Espacios Culturales, Submodalidad A.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de las postulaciones Folios N° 579758, 582888 y 574364, en el marco de la convocatoria pública 2020 del programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea y modalidades que indica, quedando conformadas las respectivas listas de espera de la siguiente manera:

Línea Fortalecimiento de la gestión y programación
Modalidad Agentes Culturales

Folio	Plan de Gestión	Responsable	Región	Monto solicitado y asignable	Puntaje
580996	Plan de Gestión, Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles - CORFOBAE Chile	Asociación Cultural - Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles	Metropolitana	\$50.000.000	97,13
587175	Plan de Gestión para el diseño y ejecución de programación anual y formación de público, Cultura Mapocho	Cultura Mapocho	Metropolitana	\$32.568.743	97,03
579389	Teatro Niño Proletario	Teatro Niño Proletario	Metropolitana	\$39.891.750	96,88
572717	Financiamiento Plan de Gestión Centro Cultural Malabircirco 20 21	Centro Cultural Malabircirco	Valparaíso	\$49.196.249	96,57
579758	Festival de Poesía y Música PM Biobío 2021	Parlante Producciones SPA	Metropolitana	\$35.752.449	96,51
572657	Culturizarte Chillán: Gestión de Arte Urbano Intercultural en el	Agrupación Pintarte	Ñuble	\$32.470.042	96,51

	Sector Oriente de Chillán				
579127	Proyecto Fundación Desierto Creativo: Generando Redes Para la Gestión Cultural de Atacama	Fundación Desierto Creativo	Atacama	\$49.907.556	96,47

Línea Fortalecimiento de la gestión y programación
Modalidad Espacios Culturales
Submodalidad A

Folio	Plan de Gestión	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignable 2020	Monto Asignable 2021	Puntaje Final
582156	Sala K - Cine de Encuentros	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Metropolitana	\$97.651.912	\$49.040.156	\$48.611.756	96,12
589644	Programa y Plan de Gestión galería Patricia Ready	Galería Patricia Ready Ltda.	Metropolitana	\$99.707.380	\$49.853.690	\$49.853.690	95,50
576309	Futuro Espacio Cultural Factoría Santa Rosa	Las Musalem SPA	Metropolitana	\$58.276.388	\$32.815.388	\$25.461.000	95,00
574364	Teatro La Memoria - Fortalecimiento 2021-2022	La Memoria Centro Cultural Limitada	Metropolitana	\$99.950.592	\$49.975.296	\$49.975.296	93,94
582888	Centro Cultural y Social Warhola	Centro Cultural y Social Warhola	Valparaíso	\$76.635.899	\$45.927.083	\$30.708.816	93,87
572650	Fundación The Oz: gestión cultural con accesibilidad universal	Fundación The Oz	Ñuble	\$99.912.004	\$49.956.002	\$49.956.002	93,04

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo anterior. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, y de los antecedentes que forman parte la misma y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución y solo respecto de los criterios revaluados, alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2.354, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las

Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/CRL

Resol 06/171.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Administrativa (Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes)
- Departamento Jurídico
- Parlante Producciones SPA, en las cuentas de correo electrónico poesiaymusicapm@gmail.com y gonzaprod@gmail.com
- Centro Cultural y Social Warhola, en las cuentas de correo electrónico daniela.cubillos@gmail.com y fernando.gonz.m@gmail.com
- La Memoria Centro Cultural limitada, en las cuentas de correo electrónico teatrolamemoria@hotmail.com y meproduccion@gmail.com